



ACUERDO DEL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Barcelona, a 4 de octubre de 2021

1. En la Oficina del Jurado de la Audiencia Provincial existen dos turnos para designar Magistrado/a Presidente/a en las causas de Jurado que tienen entrada en esta oficina, de manera que se diferencia entre las causas que se reciben con escrito de conformidad a las cuales se les asigna Magistrado/a Presidente/a por el turno de conformidades, y las causas que deberán celebrarse con un Jurado a las cuales se les asigna Magistrado/a Presidente/a por el turno de no conformidad.

2. Señalar una causa con Jurado (sin conformidad) supone la reserva de una de las Salas de Vistas de Jurado durante al menos una semana, si bien el Acuerdo de la potestad no jurisdiccional de marzo del 2017 de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, que implica que la conexidad con determinados delitos atrae la competencia al Jurado, ha tenido como consecuencia directa que los juicios sean más complicados y de mayor duración. Asimismo, también supone tramitar todo el señalamiento incluyendo la pieza de candidatos con sus correspondientes sorteos, cuestionarios, citaciones, exhortos etc.

Es habitual que muchas de las conformidades celebradas lo hayan sido días antes de la fecha fijada para el señalamiento o incluso el mismo día. Durante el 2020 se celebraron 11 juicios con jurado, lo que supone un total de 92 días, y es el equivalente a la capacidad de resolución de la Oficina en un trimestre (son 3 o 4 juicios por mes), conformándose en este mismo período un total de 35 jurados. Siendo que la entrada entre diciembre de 2019 y final de 2020 fue de 18 conformidades, sobrevinieron por tanto 17 una vez reservado o fijado el señalamiento.



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

Respecto al 2021, de los 17 juicios señalados en el primer semestre, se han conformado 8, lo que supone un total de 61 días de desaprovechamiento de la Sala en la cual estuvieran reservados.

3. El Palau de Justicia, sede de la Audiencia Provincial de Barcelona, tan sólo cuenta con una Sala de Vistas que permite celebrar juicios con más de 10 abogados y en la actualidad son numerosos los juicios que superan tal exigencia, lo que supone que las distintas Secciones Penales de esta Audiencia se ven imposibilitadas de señalar la celebración de los mismos en un plazo razonable al carecer de espacio adecuado para ello.

En la reunión de Presidentes/as de Secciones Penales de la Audiencia celebrada en fecha 23 de julio de 2021 se constató que las numerosas suspensiones de juicio derivadas de la pandemia han causado un retraso relevante en la celebración de juicios, lo que aconseja la adopción de medidas urgentes, destacando, entre otras, la solicitud de habilitación de espacios adecuados para Salas de Vistas que permitan celebrar macro-juicios en dependencias próximas al Palau de Justicia por cuanto el Salón de Actos de la Ciutat de la Justicia y las Salas de Vistas del Palau resultan claramente insuficientes ante el elevado número causas que cuentan con más de 10 acusados.

En definitiva, mientras el Departament no facilite esos espacios, resulta imprescindible ofrecer a las Secciones Penales las Salas de Vistas del Jurado –de grandes dimensiones- para poder celebrar los macro-juicios, lo que exige optimizar su uso de modo que la reserva de estas Salas para la celebración de juicios con jurado quede reducida a los días en que efectivamente resultan precisas y no, como ocurre en estos momentos, que tales reservas se realicen en previsión de una duración máxima de los juicios que finalmente no llegan a celebrarse al alcanzarse una conformidad que, quizás, podría haberse conseguido con anterioridad a la fecha del señalamiento.



**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

4. En la antes citada reunión de Presidentes/as de Secciones Penales de la Audiencia celebrada en fecha 23 de julio de 2021 se valoraron positivamente los trámites previstos en el “Protocolo de actuación en los juicios con jurado para la gestión de las conformidades” presentado por las Letradas de la Administración de Justicia (LAJs) de la Oficina del Jurado que tenía como objetivo principal optimizar el uso de las Salas de Vistas, sin perjuicio de que en cada asunto concreto el Magistrado/a Presidente del Tribunal del Jurado adopte las decisiones pertinentes sobre la celebración del juicio.

5. El artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a los Presidentes/as de las Audiencias Provinciales a adoptar las medidas precisas para el funcionamiento del órgano; y el artículo 57.1 e) del Reglamento 1/2020, de los Órganos de Gobiernos de los Tribunales, concreta tales medidas en relación a la adecuada utilización del edificio, precisando que *“deberán tomar conocimiento de los señalamientos de las distintas Secciones y determinarán, mediante las prevenciones necesarias, las condiciones de utilización de las Salas de audiencia y, en general, de las dependencias de la Audiencia Provincial”*

6. En atención a los referidos preceptos, al “Protocolo de actuación en los juicios con jurado para la gestión de las conformidades” elaborado por las Letradas de la Administración de Justicia de la Oficina del Jurado (LAJs), y en orden a organizar la actividad en la sede judicial de esta Audiencia Provincial de Barcelona, ACUERDO:

1º Para todos aquellos juicios de jurado sin conformidad que tengan entrada en la Oficina del Jurado y cuya pena sea inferior a 6 años, las LAJs, una vez incoado el procedimiento y asignado Magistrado/a Presidente/a, y con previo conocimiento de Fiscalía, citarán a las partes a una convocatoria a los efectos de proceder a valorar la duración de la prueba o, en su caso, una posible conformidad, y así poder ajustar la celebración de cada jurado al máximo. Esta convocatoria deberá tener lugar una vez haya transcurrido el plazo de un mes



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

desde la incoación, a efectos de respetar el plazo de las personaciones y planteamiento de cuestiones previas y sin que pueda exceder de dos meses.

2º Para todos aquellos juicios de jurado sin conformidad que tengan entrada en la Oficina del Jurado y cuya pena sea superior a 6 años, las LAJs, una vez incoado el procedimiento y asignado Magistrado/a Presidente/a, y con previo conocimiento de Fiscalía, citaran a las partes a una convocatoria, a los efectos de proceder a valorar la duración de la prueba y así poder optimizar la asignación de salas del jurado. Esta convocatoria deberá tener lugar una vez haya transcurrido el plazo de un mes desde la incoación, a efectos de respetar el plazo de las personaciones y planteamiento de cuestiones previas y sin que pueda exceder de dos meses.

3º La Oficina del Jurado procederá a revisar todos aquellos asuntos pendientes que se encuentren actualmente en trámite a fin de valorar si son susceptibles de encardinarse en el presente acuerdo; en cuyo caso, se citará a las partes a comparecencia.

4º Todo ello sin perjuicio de que en cada asunto concreto el Magistrado/a Presidente del Tribunal del Jurado adopte las decisiones pertinentes sobre la celebración del juicio.

Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a la Fiscalía Superior de Catalunya, al Secretario de Gobierno del TSJ de Catalunya, al Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya, al Consell dels Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya, a los Magistrados/as de las Secciones Penales de esta Audiencia y a las Letradas de la Administración de Justicia de la Oficina del Jurado; así como al Departament de Justicia y su Gerencia destacada en el Palau de Justicia.

Lo acuerda y firma el Ilmo Sr. D Antonio Recio Córdova, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona. DOY FE

Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE

